

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCION No. 125
(22 de enero de 2019)**

POR CUAL SE REGISTRA EMPRESA FORESTAL Y/O LIBRO DE OPERACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el escrito presentado bajo el radicado 20163400250562 de fecha 23/11/2016, la señora Claudia Lorena Caquimbo Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito Huila, en calidad de Propietaria del establecimiento denominado Mundo Maderas del Huila con NIT 36287878-2, localizado en la Carrera 4 No. 1 sur-38, Barrio Trinidad, Municipio de Pitalito, Huila, solicitó ante este despacho el Registro de Libro de Operaciones.

Que como soporte a la petición, la usuaria suministró la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito Huila, Certificado De Matrícula Mercantil No. 258204, Certificado De Tradición y Matricula Inmobiliaria No. 206-3978, Registro De Cámara De Comercio, Libro de Operaciones conforme a las vigentes de la CAM, inventario del volumen de madera existente en el establecimiento, capacidad instalada de maquinaria, equipos entre otros.

Que con auto No. 0122 del 01 de febrero del 2018 la CAM DTS dio inicio al trámite solicitado. Acto administrativo notificado personalmente en fecha 27 de febrero de 2018 a la solicitante, Sra. CLAUDIA LORENA CAQUIMBO con C.C. No. 36.287.878.

Que mediante radicado No. 2018340050772 del 07/03/2018, se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento fijados en el Auto 0122 del 01 de febrero de 2018.

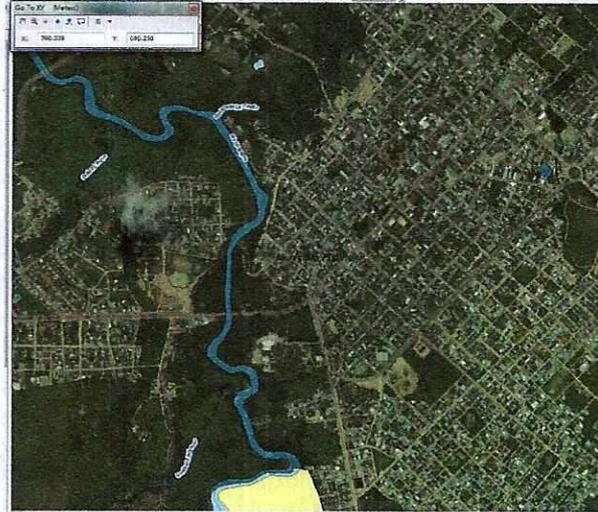
Que de acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 05 de septiembre del 2018, se efectuó la visita de evaluación y seguimiento.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015). Se procedió a realizar visita de inspección ocular con el

acompañamiento de la señora Claudia Lorena Caquimbo Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito Huila. Por el solicitante, donde se evidencio lo siguiente:

LOCALIZACION:**Mapa 1.** Plano de ubicación de la empresa forestal

Coordenadas: X: 780559 Y: 696258

Dirección: Carrera 4 No. 1 sur-38, Barrio Trinidad

Municipio: Pitalito- Huila

INSTALACIONES:

Se constató que, en el sitio funciona el establecimiento de comercio denominado Mundo Maderas del Huila, con Matricula Inmobiliaria No. 206-3978, tal como menciona la solicitud inicial. Las instalaciones constan de un área de 400 m2.

Fotografía No. 1. Panorámica del establecimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fuente: Autora.

PRODUCTO FORESTAL:

En la visita se constató que en el lugar había existencias de productos maderables, así:

Nombre Científico	Unidad	Cantidad
Osteophloeum platysformes	Tabla	2 M3
Virola sebifera	Tabla	3 M3
Parkia multijuga	Tabla	2 M3
Jacaranda copaia	Tabla	1 M3
Erythrina poeppigiana	Tabla	2 M3
Couratari guianensis	Tabla	2 M3
Vochysian biloba	Tabla	1 M3
Sterculia apeiboph	Tabla	2 M3

MANO DE OBRA UTILIZADA:

Según lo informado por el solicitante, se contrata 1 empleado.

SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL (SUN):

En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas y salvoconductos respectivos.

MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:

En el formato de "Solicitud de registro libro de operaciones forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza: Cepillo, afiladora de cuchillas, machimbreadora, Lijadora y Cantedora; en la visita de inspección ocular se constató la maquinaria en el sitio.

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

El establecimiento comercial denominado **Mundo Maderas del Huila** cuenta con el Certificado de Matricula Mercantil de la cámara de Comercio de Pitalito, donde constata la siguiente información:

- ❖ **Municipio:** Pitalito- Huila
- ❖ **Dirección:** En la Carrera 4 No. 1 sur-38.
- ❖ **Teléfono:** 3142943383
- ❖ **Actividades económicas:** Actividad principal: Aserrado, cepillado e Impregnación de la madera.

De acuerdo a la actividades económicas precisadas en el Certificado de Matricula Mercantil de la empresa forestal denominado **Mundo Maderas del Huila** con número de Nit 36.287.878-2 representado legalmente por La señora Claudia Lorena Caquimbo Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito-Huila y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en la Sección 11, Artículo 2.2.1.1.11.1., literal "g", corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ésta como a *“las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.”*

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales presentada por el Depósito don pancho con número de Nit 79.394.688-4 representado legalmente por el señor Juan Carlos Gómez Osorio con número de cedula 79.394.688 de Bogotá D.C, realizada la inspección ocular al área de interés por parte de la CAM y en consideración se conceptúa viable desde el punto de vista técnico lo siguiente:

- Registrar el Libro de Operaciones Forestales a la Empresa Forestal denominada **Mundo Maderas del Huila** con número de Nit 36.287.878-2 representado legalmente por La señora Claudia Lorena Caquimbo Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito Huila, localizado en la Carrera 4 No. 1 sur-38, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 009 de 2018 de la CAM y el Decreto 1076 del 2015.
- El titular del registro de libro de operaciones forestales reportará la existencia de material maderable en el depósito a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha de la operación que se registra
 - Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
 - Detalle del Producto adquirido
 - Procedencia del Producto Adquirido
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);
 - Volumen, peso o cantidad de madera Procesada o elaborada por especie (EGRESOS/SALIDAS);
 - Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie
 - Nombres regionales y científicos de las especies;

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

- La empresa forestal debe exigir a los proveedores el salvoconducto Único Nacional de movilización (Resolución 1909 del 2017) que ampare la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
- En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos.

4. RECOMENDACIONES

- Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan y la consolidación de la gobernanza forestal en Colombia, los siguientes objetivos:
 - Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
 - Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
 - Capacitación de mano de obra;
 - Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
 - Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.
- Además, la empresa forestal deberá presentar un informe mensual de actividades a la dirección electrónica jsagastuy@cam.gov.co de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.
- Por último, el titular del presente registro del libro de operación forestal deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
 - Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la inspección del libro de operación registrado, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento;
 - Deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales y las remisiones expedidas por el ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso del



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

material forestal al establecimiento, con previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

- En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila, se le comunica que debe verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.
- La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR EL LIBRO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA FORESTAL MUNDO MADERAS DEL HUILA identificado con NIT 36.287.878-2, representado legalmente por la señora CLAUDIA LORENA CAQUIMBO MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito-Huila, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 009 de 2018 de la CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa forestal objeto del presente registro, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la dirección electrónica jsagastuy@cam.gov.co, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Además la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de los registros deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente registro, tiene como vigencia el tiempo de existencia legal de la EMPRESA FORESTAL MUNDO MADERAS DEL HUILA con número de NIT 36.287.878-2. En caso de que ésta sea liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal, en caso de que lo hubiere.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora CLAUDIA LORENA CAQUIMBO MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.287.878 de Pitalito-Huila, en su condición de representante y propietaria de la EMPRESA FORESTAL MUNDO MADERAS DEL HUILA con número de NIT 36.287.878-2, en la carrera 4 No. 1Sur 31 de Pitalito, teléfono 3142943383; o quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que corresponde al valor de ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$144.000), dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

GENARO LOZADA MENDIETA

Director Territorial Sur

En la fecha:

09-05-2019

Hora: 11:30 am

se presentó ante esta corporación

El Señor

Claudia Lorena Caquimbo

identificado con la C C No 36287878

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolución N° 125

22-01-2019

Notificado:

Claudia

Notificador:

Amalia Narango

Radicado: 20163400280562 del 23 /11/2016.
Proyecto: Jsagastur.- WRUEDA
Revisó: WRUEDA